

Novedades Fiscales Comunidad Valenciana: Ley 5/2025

PUNTOS CLAVE

- Incremento del mínimo exento del Impuesto sobre el Patrimonio (IP)
- Nuevas bonificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)
- Reducción de tipos en ITP y AJD y Bonificación del 50% en AJD
- Ampliación de deducciones en el IRPF

El pasado 31 de mayo de 2025 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la Ley 5/2025, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, introduciendo cambios significativos en los tributos autonómicos con efectos escalonados a partir del 1 de junio de 2025.

A continuación, se resumen las principales novedades fiscales aplicables en la Comunidad Valenciana:

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

La Ley 5/2025 introduce una modificación relevante en el mínimo exento del IP aplicable en la Comunidad Valenciana, con el objetivo de aliviar la carga fiscal sobre los patrimonios medios y adaptarse a la realidad económica regional. Esta medida busca acercar el umbral exento al de otras comunidades y reducir el número de contribuyentes obligados a declarar el impuesto.

Incremento del mínimo exento:

- A partir del 31 de diciembre de 2025, se eleva el mínimo exento del impuesto de 500.000€ a 1.000.000€ para los contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana que tributen por obligación personal.
- Este nuevo umbral se aplicará en la declaración del IP del ejercicio 2025, a presentar en 2026.
- También beneficiará a los contribuyentes no residentes que tributen por obligación real y que posean en esta Comunidad el mayor valor de los bienes y derechos sujetos al impuesto, conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 19/1991.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

En línea con las políticas adoptadas por otras comunidades autónomas, la Comunidad Valenciana incorpora bonificaciones fiscales para colaterales en el ISD. Esta modificación pretende mejorar la equidad en el tratamiento de las herencias y donaciones entre parientes cercanos que hasta ahora no contaban con reducciones significativas.

Con efectos desde el 1 de junio de 2026:

- Se establece una **bonificación del 25%** en la cuota del ISD para adquisiciones por colaterales de **segundo y tercer grado por consanguinidad** (hermanos, tíos y sobrinos).

Desde el 1 de junio de 2027:

- La bonificación **se ampliará al 50%**.

Beneficiarios	Hasta 31/5/2026	Desde 1/6/2026 hasta 31/5/2027	Desde 1/6/2027
Descendientes, cónyuge y ascendiente del causante	99%	99%	99%
Hermanos, tíos y sobrinos	0%	25%	50%

En estos casos también será obligatorio:

- Formalizar la adquisición en **documento público** o hacerlo dentro del plazo reglamentario.
- Justificar la **procedencia del patrimonio** donado, así como su **entrega efectiva**, en el caso de metálico u otros activos protegidos, ya sea en el propio documento notarial o mediante contrato firmado digitalmente con servicios de confianza (Reglamento (UE) 910/2014).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITPAJD)

El ajuste en los tipos impositivos del ITP y AJD responde al propósito de dinamizar el mercado inmobiliario y favorecer la formalización de operaciones vinculadas a inversiones estratégicas. Estas medidas no solo reducen la presión fiscal directa, sino que también pretenden mejorar la competitividad de la Comunidad Valenciana como destino de inversión.

Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO):

- Reducción del tipo general del 10% al 9%** para adquisiciones de inmuebles y constitución/cesión de derechos reales sobre los mismos, aplicable a operaciones devengadas a partir del **1 de junio de 2026**.
- Se mantiene el **tipo incrementado del 11%** cuando el valor del inmueble o del derecho constituido supere el millón de euros.

Actos Jurídicos Documentados (AJD):

- Disminución del tipo general del **1,5% al 1,4%**, también a partir del **1 de junio de 2026**.
- Además, con efectos desde el **1 de junio de 2025**, se aprueba una **bonificación del 50%** en AJD para escrituras y actas notariales que documenten operaciones de adquisición, agrupación, agregación, segregación y división de inmuebles **destinados a Proyectos de Interés Autonómico (PIAs)**.

Los PIAs, introducidos por la Ley 6/2024 de simplificación administrativa, sustituyen a los antiguos PIEs y PTEs, y deben ser declarados como tales por el Consell.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

La Ley amplía las deducciones autonómicas en el IRPF con el doble objetivo de fomentar el compromiso social y cultural de los contribuyentes, y de apoyar la natalidad y los modelos familiares protegidos. Se introducen mejoras tanto en los importes deducibles como en las condiciones de acceso, lo que incrementará la efectividad de estas medidas en términos de ahorro fiscal para los ciudadanos. Se amplían y mejoran deducciones ya existentes, entre las que destacan:

- Deducción por donaciones **con finalidad ecológica o cultural**.
- Deducción por donaciones **para el fomento del valenciano**.
- Deducciones por donaciones o cesiones de uso **para fines culturales, científicos o deportivos no profesionales**.

En todas ellas se incrementa el tramo bonificable:

- **20%** para los primeros **250€** donados (anteriormente 150€).
- **25%** para el exceso sobre los 250€.

Deducción por nacimiento, adopción o acogimiento familiar se amplía la deducción siempre que cumpla los requisitos del mínimo por descendientes y el contribuyente no supere los límites de base liquidable establecidos:

- 600 € por el primer hijo.
- 750 € por el segundo.
- 900 € por el tercero y sucesivos.

También aplicable durante los dos ejercicios posteriores. En caso de acogimiento familiar o delegación de guarda durante todo el año:

- 600 € por el primer menor acogido.
- 750 € por el segundo.
- 900 € por el tercero y sucesivos.